



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2023-A/MDLL

Llaylla, 15 de marzo del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°089-2023-SGDSM/EVMI/MDLL, de fecha 13 marzo del 2023 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal solicita el reconocimiento de la Conformación del Equipo Municipal y Equipo de Apoyo de Saberes Productivos 2023 del distrito de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala que: "Son saberes primordiales del Estado defender la Soberanía Nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general";

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

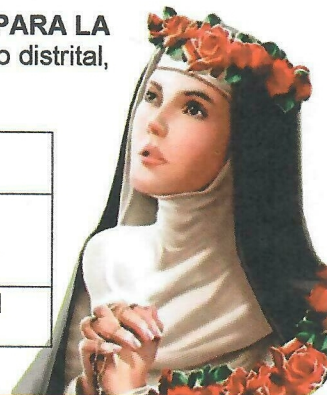
Que, el programa Nacional de Asistencia solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadores de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS en el ámbito distrital, el mismo que estará conforma de la siguiente manera:

N°	AREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
01	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
02	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	RESPONSABLE DE CIAM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

03	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	RESPONSABLE DE PVL
04	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)

ARTÍCULO SEGUNDO. -CONFORMAR, el equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participaran de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION	CARGO	DNI N°
01	SANTAMARIA CRIOLLO NELSON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	REGIDOR	60845438

ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de saberes productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en resperenctacion de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

